

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No

0 173**26 DIC 2016**

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor CARLOS ARTURO BOTELLO identificado con la CC N° 4.971.088 en beneficio del establecimiento denominado “Engrasadero La Granja” ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ARTURO BOTELLO identificado con la CC N° 4.971.088, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado “Engrasadero La Granja” ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio CJA-646 del 4 de noviembre de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el peticionario no solicitó prórroga dentro del término establecido por la ley.

Que en oficio recibido por la Corporación el día 23 de noviembre de 2016, (de manera extemporánea) el peticionario allegó a Corpocesar parte de la información requerida. (Contestó los numerales 1 y 2.) Cabe anotar que en el requerimiento, los numerales comprendidos del 3 al 21 no fueron resueltos por el peticionario, quedando estos como respuestas insatisfechas del requerimiento.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido una respuesta satisfactoria.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0 1 7 3** CORPOCESAR-

Continuación Auto No **26 DIC 2016** de **26 DIC 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor CARLOS ARTURO BOTELLO identificado con la CC N° 4.971.088 en beneficio del establecimiento denominado "Engrasadero La Granja" ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor CARLOS ARTURO BOTELLO identificado con la CC N° 4.971.088 en beneficio del establecimiento denominado "Engrasadero La Granja" ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 285-2016.

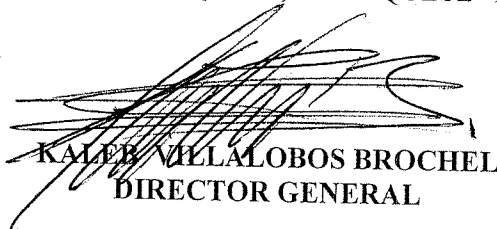
ARTICULO TERCERO: Notifíquese a CARLOS ARTURO BOTELLO identificado con la CC N° 4.971.088 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

26 DIC 2016**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista.
Expediente No CJA 285-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015